



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- V. Proponer al Coordinador la actualización del manual de organización y de procedimientos del Archivo General Municipal; así como coordinar la elaboración de los diversos programas, proyectos y manuales administrativos de la misma;
- VI. Elaborar en coordinación con el titular del Archivo General Municipal, el proyecto de presupuesto anual de egresos del área de su adscripción;
- VII. Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas del Ayuntamiento;
- VIII. Proponer las normas, políticas y directrices para la administración documental, así como la organización y digitalización del archivo de trámite;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Administración en el proceso quincenal de la nómina, informando de forma oportuna los movimientos e incidencias del personal adscrito a el Archivo General Municipal;
- X. Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- XI. Cumplir las disposiciones establecidas por las dependencias normativas de la administración pública municipal, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros;
- XII. Observar las normas, políticas y directrices de transparencia y rendición de cuentas, protección de datos personales y administración documental;
- XIII. Mantener actualizado y en orden el inventario de bienes muebles del Archivo General Municipal; y
- XIV. Las demás funciones que le encomiende el titular del Archivo General Municipal.

SECCIÓN X De la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 78.- En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Autoridad Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Consejo;
- II. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo;
- III. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Municipal y previa aprobación del Consejo Municipal, permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el municipio.
- IV. Proponer a los sujetos obligados, recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;
- V. Ejecutar las acciones derivadas del Programa Municipal;
- VI. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de este Reglamento;
- VII. Promover y facilitar el desarrollo y aplicación de los programas específicos de mejora regulatoria;
- VIII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a Dependencias;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- IX. Proponer la suscripción de convenios de coordinación con órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal;
- X. Convocar a las personas, instituciones y representantes de los organismos empresariales, académicos o sociales, internacionales y nacionales, que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria;
- XI. Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, programas y acciones;
- XII. Operar y administrar el Catálogo, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de las Dependencias;
- XIII. Fungir como enlace oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal y de la Agenda Común e Integral, según sea el caso;
- XIV. Presentar ante el cabildo el informe anual de actividades de la Autoridad Municipal;
- XV. Procurar que las acciones y programas de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados del municipio, se rijan por los mismos estándares de operación.
- XVI. Las demás que le otorguen este reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 79.- Para el ejercicio de sus atribuciones la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento del Catálogo Municipal de Regulaciones y Servicios y del Expediente para Trámites y Servicios.
- b) Departamento de Simplificación, Análisis de Impacto Regulatorio y Protesta Ciudadana.
- c) Unidad de Enlace Administrativo.

Artículo 80.- El Departamento del Catálogo Municipal de Regulaciones y Servicios y del Expediente para Trámites y Servicios, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, operar y administrar el Catálogo Municipal de Regulaciones.
- II. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación e implementar programas específicos de mejora regulatoria en los sujetos obligados del municipio;
- III. Proponer a los sujetos obligados del municipio las acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio municipal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico; así como coadyuvar en su promoción e implementación.
- IV. Revisar el marco regulatorio municipal, evaluar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la regulación en materias o sectores económicos específicos;
- V. Integrar, administrar y actualizar el registro municipal de regulaciones, trámites y servicios;
- VI. Recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones y de reforma específica, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan;
- VII. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.